



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2017-MDP/A

Pachacamac, 13 de Diciembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 162-2017-MDP/GDHPS de fecha 04 de Diciembre del 2017 e Informe N° 514-2017-MDP/GAJ de fecha 07 de Diciembre del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado: "IMPLEMENTACION DEL COMEDOR SANTA ANITA CARDAL A LA ZONA 2 PAUL POBLET LIND DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC – PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el Artículo 195° de la norma constitucional precitada, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo... 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley."

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Artículo 5° numeral 5.5 de la norma acotada señala que "Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, mediante Informe N° 162-2017-MDP/GDHPs de fecha 04 de Diciembre del 2017, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, aprueba el Plan de Trabajo "IMPLEMENTACION DEL COMEDOR SANTA ANITA CARDAL A LA ZONA 2 PAUL POBLET LIND DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017" que tiene como objetivo contribuir a nivel local con la mejora de los ambientes del Centro de Atención OSB Comedor Popular Santa Anita de Cardal y promover las técnicas de almacenamientos, control de la calidad del agua y elevar la calidad de atención de los comensales, que en su mayoría son personas adulta mayor que se dedican a la agricultura en la zona; asimismo acondicionar las instalaciones del comedor que por su dimensión se convierte en un salón multiusos para realizar talleres de repostería y manualidades.

Que, con Informe N° 514-2017-MDP/GAJ de fecha 07 de Diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente y recomienda emitir el acto administrativo que apruebe el Plan de Trabajo "IMPLEMENTACION DEL COMEDOR SANTA ANITA CARDAL A LA ZONA 2 PAUL POBLET LIND DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017", por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles).

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo: "IMPLEMENTACION DEL COMEDOR SANTA ANITA CARDAL A LA ZONA 2 PAUL POBLET LIND DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017", por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que correspondan, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACÁMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACÁMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE